

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS**

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

EXPEDIENTE: TRIJEZ-PES-003/2021

DENUNCIANTE: PARTIDO POLÍTICO MORENA

DENUNCIADOS: CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA,
ALEJANDRO TELLO CRISTERNA, ROBERTO LUEVANO
RUIZ, CARLOS AURELIO, CARLOS AURELIO PEÑA
BADILLO, CARLOS MAGNO LARA MURUATO, PRI,
PAN Y PRD

MAGISTRADA INSTRUCTORA: GLORIA ESPARZA
RODARTE

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Guadalupe, Zacatecas, veintitrés de abril de dos mil veintiuno, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, párrafo tercero y 28, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas; y en cumplimiento al **Acuerdo de Radicación** del día de la fecha, signado por la Magistrada Gloria Esparza Rodarte, instructora en el presente asunto, siendo las dieciséis horas del día en que se actúa, el suscrito actuario lo **notifico**, a las partes y demás interesados; mediante cédula que fijo en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando copia certificada del acuerdo en mención, constante en una foja. **DOY FE.**

**ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS**

LIC. VICTOR HUGO SALOMA ESPARZA



EXPEDIENTE: TRIJEZ-PES-003/2021

DENUNCIANTE: PARTIDO POLÍTICO
MORENA

DENUNCIADOS: CLAUDIA EDITH ANAYA
MOTA, ALEJANDRO TELLO CRISTERNA,
ROBERTO LUEVANO RUIZ, CARLOS
AURELIO, CARLOS AURELIO PEÑA
BADILLO, CARLOS MAGNO LARA
MURUATO, PRI, PAN Y PRD.

MAGISTRADA INSTRUCTORA: GLORIA
ESPARZA RODARTE

Guadalupe, Zacatecas, a veintitrés de abril de dos mil veintiuno.

VISTO, el oficio de turno, emitido por la Magistrada Presidenta de este Tribunal, mediante el cual remite a la ponencia a mi cargo el expediente señalado al rubro; de conformidad con los artículos 425 numeral 2, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 32, fracción I, del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, **se acuerda:**

PRIMERO. Se tiene por recibido el expediente señalado con anterioridad, integrado con las constancias descritas en el oficio de recepción expedido por la oficialía de partes de este Tribunal.

SEGUNDO. Se **radica** el Procedimiento Especial Sancionador indicado al rubro en la ponencia de la magistrada Gloria Esparza Rodarte.

TERCERO. Se tienen por cumplidos los requisitos legales de procedencia de las quejas previstas en el artículo 418, numeral 1, de la precitada Ley.

Asimismo, se tiene al Titular de la Coordinación de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, rindiendo su informe circunstanciado en los términos que dispone el artículo 422, numeral 1 de la Ley Electoral.

CUARTO. Se tiene tanto al denunciante como a los denunciados por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones, el precisado en sus escritos y por autorizadas para tales efectos a las personas que indican los denunciados.

Notifíquese como corresponda.

Así lo acordó y firma la magistrada Gloria Esparza Rodarte, asistida por la licenciada Vania Arlette Vaquera Torres, con quien actúa y da fe.




T. TRIJEZ
TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS